

CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO O EMPLEO PARA LA COBERTURA DE PUESTOS Y NECESIDADES LABORALES TEMPORALES Y/O REFUERZOS DE LAS TEMPORADAS ARTÍSTICAS 2025-2026 Y 2026-2027 DE OPERADORA U OPERADOR DE LA SECCIÓN TÉCNICA DE MECÁNICA ESCÉNICA DE LA FUNDACIÓN DEL TEATRO REAL F.S.P. (CONVOCATORIA 28/2025)

Con fecha 29 de noviembre 2024, la Fundación del Teatro Real F.S.P. aprobó las Bases generales que rigen los procesos selectivos relativos para la Fundación del Teatro Real F.S.P.

En su virtud, se ha acordado la convocatoria de procedimiento selectivo para la configuración de una bolsa de trabajo para cubrir plazas o necesidades de personal y/o refuerzos, con carácter temporal, en la Sección Técnica de Mecánica Escénica. Dicha bolsa de trabajo debe servir para dar cobertura a las necesidades específicas que se produzcan a lo largo de las dos próximas temporadas artísticas 2025-2026 y 2026-2027, en virtud de las cuales se efectuará la contratación laboral temporal mediante un sistema que garantice en todo caso el efectivo cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La presente convocatoria, además, se emite de conformidad con el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

BASES ESPECÍFICAS

Primera: Objeto de la convocatoria.

1.- El objeto de la presente convocatoria es configurar una bolsa de trabajo, mediante su correspondiente proceso de selección libre, que servirá para cubrir plazas o necesidades con carácter temporal, consistentes en la ejecución de las funciones detalladas que se produzcan en la Fundación del Teatro Real para las futuras temporadas artísticas 2025-2026 y 2026-2027 en la Sección Técnica de Mecánica Escénica, como personal incluido en el ámbito del III Convenio Colectivo de la Fundación del Teatro Real.

Código	Puesto de trabajo convocado o Personal que realiza funciones de:	Departamento / Sección	Régimen jurídico	Anexo Espec.
28/2025	<i>Operador u Operadora</i>	<i>Sección Mecánica Escénica</i>	<i>Formación de Bolsa de Empleo Temporal - Personal incluido en el III Convenio Teatro Real</i>	<i>Anexos I, II, III y IV</i>

2.- El referido proceso selectivo se regulará conforme a lo establecido en estas bases y a los Anexos específicos correspondientes.

3.- Las condiciones retributivas de los contratos que se formalicen con cargo a la referida bolsa de trabajo serán las resultantes de la aplicación de los correspondientes conceptos retributivos de conformidad con el III Convenio Colectivo de la Fundación Teatro Real y resto de normativa de aplicación. En todo caso, todas las contrataciones que se deriven de la bolsa de trabajo resultante del presente proceso selectivo se efectuarán como personal incluido en el III Convenio Colectivo de la Fundación del Teatro Real.

4.-La bolsa de trabajo configurada en el marco de esta convocatoria estará en vigor desde la publicación del resultado definitivo hasta la finalización de la temporada 2025-2026 y la futura 2026-2027, de tal forma que la cobertura de necesidades temporales y/o refuerzos en los puestos de trabajo convocados deberán efectuarse, salvo causa debidamente justificada, con cargo a dicha bolsa, que podrá prorrogarse hasta dos años por anualidades.

Sin perjuicio de la vigencia de la misma, la bolsa de trabajo configurada a través de esta convocatoria podrá ampliarse a fin de que su número de integrantes sea el adecuado y suficiente para cubrir las eventuales necesidades que pudieran producirse, por el tiempo que reste hasta el 31 de julio de 2027, respetando en todo caso en primer lugar de la bolsa los integrantes de las mismas seleccionados en virtud del presente proceso selectivo.

Segunda: Procedimiento de selección. Pruebas teórico-prácticas

1.-El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas teórico-prácticas que, por su naturaleza, no pudieran celebrarse conjuntamente, se efectuará siguiendo el orden estipulado por la Resolución de 25 julio 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

2.-En concreto, en el momento de publicación de la presente convocatoria, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la **letra «V»**, atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.

Tercera: Llamamiento a las personas candidatas y funcionamiento de la Bolsa.

Las personas candidatas seleccionadas en virtud del presente proceso serán incluidas en la Bolsa de Necesidades Laborales Temporales y/o refuerzos de las Temporadas artísticas 2025-2026 y 2026-2027 de Operadora u Operador de la Sección Técnica de Mecánica Escénica de la Fundación del Teatro Real F.S.P. (Convocatoria 24/2025)

Una vez configurada la Bolsa, los llamamientos se efectuarán según el orden establecido en la misma, de mayor a menor puntuación, cuando así lo requieran las necesidades de la Fundación del Teatro Real, exceptuando a los trabajadores que en ese momento mantengan un contrato en vigor con la Fundación del Teatro Real, F.S.P.

1.- Producida la necesidad de llamamiento y aprobada ésta por el órgano competente, por el Departamento de Recursos Humanos se avisará a la persona candidata de la siguiente forma:

a). En primer lugar, el Departamento de Recursos Humanos contactará con la persona candidata por vía correo electrónico indicado en su solicitud, concediéndole un plazo de 24 horas para contestar al llamamiento.

b). De no lograrse respuesta se realizará comunicación telefónica al teléfono de contacto indicado en la solicitud.

c). Transcurrido este plazo señalado sin obtener respuesta, se procederá a avisar a la persona candidata siguiente, y así sucesivamente, por estricto orden de la bolsa.

2.- Realizado un llamamiento, la falta de contestación o la no aceptación de la propuesta de contratación supondrá su exclusión automática de la Bolsa, salvo que la persona candidata se encontrara en alguna de las circunstancias que se detallan seguidamente, que deberán acreditarse por escrito (cada vez que se reciba un llamamiento) adjuntando los documentos que se estimen oportunos en el plazo de setenta y dos (72) horas siguientes al del llamamiento, en cuyo caso mantendría su lugar en la Bolsa, efectuándose el llamamiento a la siguiente persona candidata.

- a) Hallarse en situación de incapacidad temporal, debidamente acreditada.
- b) Ser progenitor/a biológico/a de un menor de dieciséis semanas o que se encuentre en situación de hospitalización tras el parto, o ser progenitor/a adoptivo/a de un menor cuya adopción se ha efectuado dentro de las dieciséis semanas anteriores al llamamiento, debidamente acreditada.
- c) Por otras causas no indicadas en los apartados anteriores, en materia de conciliación y/o violencia de género, que se encuentren debidamente acreditadas y así sean apreciadas como tales por el Departamento de RR.HH. del Teatro Real.

3.-Causas de exclusión de la Bolsa de trabajo:

- a) La falta de contestación o la no aceptación de la propuesta de contratación (sin justificación debidamente acreditada).
- b) No superar el período de prueba.
- c) Causar baja voluntaria sin justificar una mejora de contratación.
- d) Haber sido separado mediante expediente disciplinario.
- e) No hallarse en inhabilitación absoluta o especial para ocupar plazas como personal laboral u otras plazas de empleo público.
- f) En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- g) Si a juicio del Tribunal quedara demostrado que el aspirante ha falseado deliberadamente la información aportada en la solicitud de participación.

4.- Si la persona llamada estuviera trabajando en virtud de un contrato laboral o de un nombramiento como funcionario y no optara por aceptar la oferta, no se le excluirá de la Bolsa pero pasará al último lugar de la misma, siempre que acredite la vigencia de dicha relación laboral. No obstante, se le mantendrá en el mismo lugar de la Bolsa en los siguientes supuestos:

- a) Que el contrato o nombramiento que el trabajador tuviera vigente en el momento del llamamiento fuera fijo-indefinido, de interinidad o de duración determinada con fecha de fin posterior a la fecha prevista de finalización del nuevo contrato ofrecido por la Fundación del Teatro Real.
- b) En materia de conciliación y/o violencia de género, se encuentren debidamente acreditadas y así sean apreciadas como tales por el Departamento de RR.HH. del Teatro Real.

5.- Cuando la necesidad planteada requiera su cobertura de forma inminente, urgente e inaplazable, podrá prescindirse de los plazos establecidos en el apartado 1 anterior, procediendo a realizar el llamamiento únicamente mediante contacto telefónico, siempre guardando el orden de la lista hasta que una de las personas candidatas acepte el llamamiento. En este supuesto, si realizada la llamada telefónica la persona candidata no fuere localizada, no se producirá su exclusión de la Bolsa.

6.- La persona candidata que previamente avisada hubiese manifestado su interés en ser contratada deberá justificar, en el improrrogable plazo de veinticuatro (24) horas desde el llamamiento, que reúne los requisitos exigidos en las presentes bases y la aportación de toda aquella documentación que resulte preceptiva para la contratación, si ésta no obrara ya en el Departamento de RR.HH. del Teatro Real. Asimismo, deberá aportar, cuando así se le requiera, la certificación negativa a la que se refiere el art. 88.2, letra e), de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no aportara dicha documentación preceptiva, no podrá ser contratada y será excluida de la Bolsa, procediéndose a llamar a la siguiente persona candidata de acuerdo con las normas anteriormente establecidas. La acreditación de las causas de no-exclusión señaladas en el apartado 2 deberá efectuarse en el referido plazo, por lo que de no acreditarse en dicho plazo se procederá a su exclusión.

7.- Contra la exclusión y/o reubicación de la persona candidata al final de la lista, éste podrá presentar recurso ante la Dirección General del Teatro Real, alegando cuantas causas se estimen oportunas, en el plazo de cinco (5) días naturales desde la comunicación del acuerdo de exclusión o reubicación de la persona candidata al final de la lista. El recurso será resuelto en el plazo de cinco (5) días naturales desde su presentación y en caso de no contestación en dicho plazo, se entenderá desestimado.

8.- Una vez justificados los requisitos exigidos el Departamento de RR.HH. propondrá a la Dirección General del Teatro Real la contratación de la persona candidata correspondiente, debiendo incorporarse al puesto de trabajo en el día y hora señalado al efecto. A estos efectos, el Departamento de RR.HH. elaborará la correspondiente documentación contractual para la firma por ambas partes. En todo caso, la suscripción del referido contrato se encuentra condicionada a que se cumplan los requisitos legales correspondientes para poder efectuar la contratación temporal del mismo sin que ello pueda dar lugar a su conversión automática en personal indefinido de la Fundación del Teatro Real por superación de los límites legales o jurisprudenciales de la contratación temporal, así como condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para la cobertura del puesto de trabajo. La incorporación efectiva al puesto de trabajo e inicio de la relación laboral se producirá en la fecha que determine la Fundación del Teatro Real, previa comunicación con la persona candidata seleccionada.

9.- La Fundación del Teatro Real, de conformidad con la normativa vigente, establecerá un período de prueba que, en caso de no superarse, supondrá la contratación del siguiente aspirante siguiendo el orden de puntuación. Potestativamente, se podrá acudir a las sucesivas personas aspirantes cuando la persona candidata con mayor puntuación rechazara la contratación propuesta o no superara el período de prueba.

10.- Las personas candidatas que hubieran sido contratados con cargo a la Bolsa, una vez finalizada la vigencia de su contrato, se reincorporarán a la misma en el mismo lugar o puesto que ocupaban. No obstante, las personas candidatas que hubieran sido contratadas con cargo a la Bolsa y renunciaran voluntariamente al puesto de trabajo sin finalizar el período de contratación o no superaran el período de prueba, quedarán automáticamente excluidas de la Bolsa sin posibilidad de nuevos nombramientos con cargo a la misma en el futuro, salvo que se trate de las causas señaladas en las letras a), b) o c) del apartado 2

Madrid, a 29 septiembre de 2025.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN DEL TEATRO REAL F.S.P.

D. Ignacio García-Belenguer Laita

ANEXO I

Proceso selectivo 28/2025: Bolsa de Trabajo Operadora u Operador Mecánica Escénica **Sección Mecánica Escénica**

1.- DATOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA:

1.1.- Número de plazas convocadas: Bolsa de empleo para las contrataciones laborales temporales como Operadora u Operador de la Sección Técnica de Mecánica Escénica de la Fundación del Teatro Real. La bolsa de trabajo configurada en el marco de esta convocatoria tendrá vigencia hasta el fin de la temporada 2026-2027

1.2.- Sección: Mecánica Escénica

1.3.- Forma de provisión: turno libre – Dos fases: prueba teórico-práctica y concurso de méritos

1.4.- Régimen jurídico de la relación laboral: Incluido en el ámbito de aplicación del III Convenio Colectivo de la Fundación del Teatro Real.

1.5.- Funciones del puesto de trabajo : al tratarse de un puesto de trabajo incluido en el ámbito de aplicación del III Convenio Colectivo de la Fundación del Teatro Real, las funciones del puesto de trabajo son las previstas en el art. 15 del mismo y posteriores acuerdos de aplicación.

1.6.- Requisitos para participar en el proceso de selección:

- a. Reunir los requisitos generales señalados en la Base Tercera, apartado 1, de la convocatoria.
- b. Tener algunas de las siguientes titulaciones mínimas y experiencia profesional exigidas para acceder al puesto de trabajo convocado:
 - Opción 1: Titulación de Bachillerato, BUP, FP II
 - Opción 2: Titulación de Graduado Escolar y experiencia profesional de 18 meses en puestos similares

2.- PROCESO DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN

2.1.- Para poder participar en el proceso convocado se establece un único plazo de presentación de solicitudes que será de **veinte (20) días naturales** a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Portal de Empleo Público de la página web del Teatro Real www.teatroreal.es. Dicho plazo podrá ser objeto de prórroga si, antes de su finalización, se constata que no existe un número razonable o adecuado de aspirantes que permita prever la cobertura de las plazas objeto de convocatoria.

2.1.: Primera fase: prueba teórico-práctica (hasta 60 puntos):

Esta fase, que es obligatoria y eliminatoria, consistirá en la realización de una prueba teórico-práctica, de carácter obligatorio y eliminatorio que se calificará de 0 a 60 puntos, de acuerdo con lo siguiente:

Será necesario obtener una calificación mínima de 30 puntos para superarla. El Tribunal de Selección y Valoración fijará la puntuación directa mínima necesaria que se debe alcanzar para superar el ejercicio.

La calificación resultará de la transformación de las puntuaciones directas que se deriven de los baremos establecidos por el Tribunal de Selección y Valoración, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Las puntuaciones directas mínimas que el Tribunal de Selección y Valoración fije para superar el ejercicio equivaldrán a las calificaciones mínimas necesarias para superarlas. Las puntuaciones directas mínimas no podrán ser inferiores al 30 por ciento de la puntuación directa máxima obtenible.
- Las puntuaciones directas máximas obtenibles equivaldrán a las calificaciones máximas del ejercicio.

La duración de la prueba y, en su caso, de las partes que integran la misma será determinada por el Tribunal y comunicada a las personas aspirantes en el anuncio de la fecha y hora de su celebración. Dicha prueba versará sobre el desempeño práctico de las funciones, tareas y cometidos correspondientes al puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

En esta fase se valorará la adecuación teórica y práctica de cada persona candidata en función de sus conocimientos y habilidades para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo, la aptitud y actitud hacia el puesto de trabajo, así como la posesión, en grado adecuado y suficiente por parte de persona candidata, de las competencias y cualidades necesarias y precisas para el buen desempeño de los cometidos y responsabilidades que le sean encomendadas con su incorporación al puesto correspondiente.

2.2.- Segunda fase: concurso de méritos (hasta 40 puntos):

Todas las personas candidatas que hayan superado la Primera fase, alcanzado la puntuación mínima de 30 puntos, podrán pasar a la siguiente Fase. La segunda Fase, que es obligatoria, consistirá en la valoración de los méritos acreditados en experiencia y formación y tendrá una puntuación máxima de 40 puntos.

A.- Experiencia (hasta 20 puntos):

A.1.- Por servicios prestados realizando las funciones, tareas y cometidos propios del puesto de trabajo en la Fundación del Teatro Real: 0,50 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 20 puntos.

A.2.- Por servicios prestados realizando las funciones, tareas y cometidos propios del puesto de trabajo en cualquier entidad (pública y privada): 0,25 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 20 puntos.

B.- Formación (hasta 20 puntos):

B.1.- Por estar en posesión de una titulación oficial superior a la exigida como requisito para la plaza, hasta un máximo de **13 puntos**:

- Si se trata de una titulación de educación superior de enseñanza no universitaria, relacionada en todo caso con las funciones propias del puesto de trabajo convocado: **3,5 puntos por titulación, hasta un máximo de 3,5 puntos.**
- Si se trata de una titulación de educación superior de enseñanza universitaria, relacionada en todo caso con las funciones propias del puesto de trabajo convocado: **4,5 puntos por titulación, hasta un máximo de 4,5 puntos.**
- Si se trata de una titulación de educación superior de enseñanza universitaria de postgrado (por ejemplo, master, doctorados, etc), relacionada en todo caso con las funciones propias del puesto de trabajo convocado: **5 puntos por titulación, hasta un máximo de 5 puntos.**

B.2.- Por cursos de formación, recibidos y acreditados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, cuyo contenido esté **directamente relacionado** con las funciones propias del puesto de trabajo convocado y que hayan sido impartidos u homologados por organismos públicos o privados, organizaciones sindicales u otros agentes promotores de formación en el Sector Público.

Se valorarán los cursos con hasta un máximo de **4,5 puntos** de la siguiente forma:

Horas	Puntos
Cursos de 20 horas lectivas	0,50 puntos por cada curso
De 21 a 100 horas lectivas	0,75 puntos por cada curso
De 101 a 200 horas lectivas	1,00 puntos por cada curso
De 201 a 300 horas lectivas	1,50 puntos por cada curso
De 301 a 500 horas lectivas	1,75 puntos por cada curso

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los cursos inferiores a 20 horas lectivas, los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos, ni los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares que no alcancen la duración mínima antes referida. Asimismo, los cursos con una duración superior a 500 horas no podrán superar la puntuación máxima por curso indicada en la tabla anterior. No se valorarán los cursos de idiomas que no estén acreditados con un título de nivel (a,b,c etc) oficial, siempre y cuando la convocatoria establezca que sean necesarios para el desempeño de las funciones.

C.-Otros Méritos (hasta 2,5 puntos):

C.1.- Por Certificados de Profesionalidad, acreditados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria y cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo convocado. Solo se valorarán los Certificados de profesionalidad expedidos por la autoridad competente. No se valorarán los Certificados de Profesionalidad Nivel 1. Los Certificados de Profesionalidad Niveles 2 y 3 se valorarán, **hasta un máximo de 2,5 puntos** de la siguiente forma:

Certificado de Profesionalidad Nivel 2: **2 puntos**

2.3.- Resultado final:

Finalizada dicha valoración, se publicará en Portal de Empleo Público de la página web del Teatro Real www.teatroreal.es la «Resolución Provisional de la Convocatoria», abriéndose un periodo de siete (7) días para presentar alegaciones. Una vez finalizado el mismo, se publicará la «Resolución Definitiva de la Convocatoria»,

En caso de empate, éste se resolverá en favor de la persona aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la prueba de la primera fase. Si persistiera el empate, éste se resolverá en favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el Apartado A) de la segunda fase (méritos por experiencia) entre las candidaturas empatadas. Si siguiera persistiendo, se resolverá en favor de aquel aspirante de entre las candidaturas empatadas, perteneciente al género menos representado en el Departamento objeto de la convocatoria. Si aun así siguiera persistiendo el empate, éste se resolverá por sorteo mediante insaculación.

3.-EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN

1.- El Tribunal de Selección y Valoración estará compuesto por:

- Presidente. D. Jesús Garnelo Álvarez , *Jefe Nivel I Sección Mecánica Escénica de la Fundación del Teatro Real, F.S.P.*, o persona que legalmente le sustituya.
- Vocal. Dña. Laura Herraiz Herráiz, *Operadora de la Sección de Mecánica Escénica de la Fundación del Teatro Real, F.S.P.*, o persona que legalmente la sustituya.
- Vocal. D. Hugo de Santos Miguelañez, *Administrativo del Departamento de Recursos Humanos de la Fundación del Teatro Real, F.S.P.*, o persona que legalmente le sustituya.

Secretario (con voz y sin voto):

- Dña. Carmen Imaz Rubalcaba, *Responsable de Talento y Fidelización del Departamento de Recursos Humanos de la Fundación del Teatro Real, F.S.P.*, o persona que legalmente la sustituya

4.-TEMARIO

Tema 1: El Sector Público Fundacional: normativa y aplicación del procedimiento administrativo y del régimen jurídico del sector público.

Tema 2: La Fundación del Teatro Real, F.S.P.: El Estatuto de la Fundación del Teatro Real; organización y funcionamiento; régimen de personal aplicable.

Tema 3: Organización, competencias y funcionamiento de la Sección Técnica de Mecánica Escénica.

Tema 4: Fundamentos y directrices en materia de prevención de riesgos laborales aplicados a la Sección Técnica de Mecánica Escénica.

Tema 5: La electrotecnia.

Tema 6: Los automatismo eléctricos.

Tema 7: Regulación y control automáticos.

Tema 8: Máquinas hidráulicas y neumáticas.

Tema 9: Electricidad y electrónica industrial.

Tema 10: Técnicas básicas de Rigging.

5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN:

Toda la documentación a presentar deberá efectuarse en formato PDF y de acuerdo con el número máximo de ficheros señalados en este apartado de la convocatoria, de tal modo que no se garantiza que el Tribunal pueda efectuar la valoración de los méritos alegados si éstos son presentados en un formato distinto.

Las personas interesadas en participar deberán enviar un e-mail a la dirección de correo convocatoriaempleo@teatroreal.es, indicando (en Ref. o Asunto) "*Proceso Selectivo 28/2025: Bolsa de Trabajo para cubrir las necesidades laborales temporales de la Sección de Mecánica Escénica*" adjuntando como ficheros la siguiente documentación:

1. **SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**, adecuadamente cumplimentada.
2. **DECLARACIÓN RESPONSABLE** en relación a los datos aportados.
3. **DOCUMENTACIÓN**
 1. **Fotocopia de DNI, NIE, o Pasaporte en vigor.**
 2. **Fotocopia de Título de Bachillerato / Ciclo Formativo de Grado Medio, o equivalente, o superior**
 3. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente **credencial de homologación** o en su caso del correspondiente **certificado de equivalencia**, salvo que se trate de reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

SOLICITUD PARTICIPACIÓN

Proceso selectivo 28/2025: Bolsa de Trabajo Operadora u Operador Mecánica Escénica
Sección Mecánica Escénica

DATOS PERSONALES:

Apellidos	
Nombre	
Nº DNI	
Nº Teléfono móvil	
Correo electrónico	

INFORMACIÓN CURRICULAR

A.1-Bachillerato/ Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalente	Marcar una opción	
	Si	No
A.2.- Graduado Escolar, o equivalente, y experiencia de 18 meses en puestos similares	Marcar una opción	
	Si	No

DECLARACIÓN RESPONSABLE
Proceso selectivo 28/2025: Bolsa de Trabajo Operadora u Operador Mecánica Escénica
Sección Mecánica Escénica

Doña/Don	
Domicilio en	
Correo electrónico	
Nº DNI , NIE o Pasaporte	

DECLARA RESPONSABLEMENTE

I.- Bajo juramento o promesa, a los efectos de participar en la Convocatoria del proceso selectivo 28/2025 Bolsa de Trabajo como Operadora u Operador Sección Mecánica Escénica y, en su caso, ser propuesto para ser contratado como ***Operadora u Operador de la Sección de Mecánica Escénica de la Fundación del Teatro Real F.S.P.*** **que todos los datos indicados en el Anexo II de la presente convocatoria son ciertos y verdaderos** y que la persona aspirante no se halla inhabilitada para el ejercicio de dicho puesto.

II.- Conocer que, de revelarse falsos o inexactos dichos datos, atribuyéndole esta circunstancia una situación ventajosa respecto del resto de personas candidatas en el presente proceso selectivo, la consecuencia será la exclusión del mismo o de la bolsa definitivamente configurada así como, el despido por falsedad documental en el caso de llegar a ser efectivamente contratado por la Fundación del Teatro Real, todo ello sin tener en cuenta de las responsabilidades administrativas y penales que pudieran existir.

III.- Manifestar que **no ha sido separado mediante expediente disciplinario** del servicio de cualquiera de las entidades integrantes del sector público, Administraciones Públicas u organismos públicos, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

IV.- Conocer y aceptar la presente Convocatoria y las Bases Reguladoras del proceso selectivo en todos sus términos.

En, a de de 2025.

FDO:

DOCUMENTACIÓN**Proceso selectivo 28/2025: Bolsa de Trabajo Operadora u Operador Mecánica Escénica**
Sección Mecánica Escénica

Adjunto al presente documento se incluirá en formato pdf la siguiente documentación acreditativa de los requisitos para participar en el proceso de selección:

1. Fotocopia de DNI, NIE o Pasaporte en vigor
2. Fotocopia de de Título de Bachillerato / Ciclo Formativo de Grado Medio, o equivalente, o superior.
3. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente **credencial de homologación** o en su caso del correspondiente **certificado de equivalencia**, salvo que se trate de reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.